



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 280-2023-A/MPR

Rioja, 17 de julio del 2023.

VISTO:

El Informe N° 056-2023-CIAM-GDS/MPR de fecha 19.06.2023; Informe N° 163-2023-GDS/MPR de fecha 20.06.2023; Acta de Compromiso de la Continuidad de la Intervención Saberes Productivos de fecha 13.06.2023; Memorando N° 321-2023-A/MPR de fecha 07.07.2023; Informe N° 181-2023-SG/MPR de fecha 11.07.2023; Informe N° 1652-2023-GPPY/MPR de fecha 12.07.2023; Memorando N° 344-2023-A/MPR de fecha 13.07.2023, para la emisión del acto resolutorio correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional de Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, la misma que se traduce en el ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con el Artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dice son funciones de las municipalidades organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores,, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, Saberes Productivos es una intervención del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, para contribuir al bienestar de las personas adultas mayores a partir de sus revaloración como portadoras de saberes locales que se tornan productivos al ser identificados como activos de su comunidad;

Que, con el Acta de Compromiso de la Continuidad de la Intervención Saberes Productivos de fecha 13.06.2023, suscrita por los representantes de la Municipalidad Provincial de Rioja, como Alcalde, Gerente de Desarrollo Social, Jefe del CIAM, Jefe Pensión 65, arribaron al varios acuerdos (compromisos), entre otros, **actualizar el Plan de Trabajo que incluya las actividades de la Intervención Saberes Productivos de fecha 13.06.2023;**

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el **PLAN ANUAL DE TRABAJO** para la **"IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS"** en cumplimiento al Premio Nacional Sello Municipal Séptima Edición 2023 de la Municipalidad Provincial de Rioja, que forma parte de la presente Resolución (06 Folios), por el importe total de S/. 830.00 (Ochocientos Treinta con 00/100 Soles) para el presente año 2023.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas y unidades, el cumplimiento de la presente disposición municipal, dejando sin efecto toda norma o resolución que se oponga a la presente disposición municipal.

ARTÍCULO 3°: DISPONER, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C. c.
* Gerencia Municipal.
* Gerencia de Administración y Finanzas.
* Secretaría General.
* Portal Institucional.
* Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE